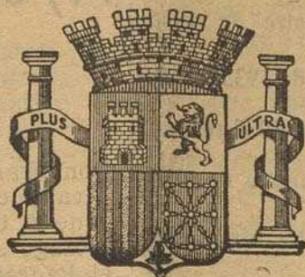


# Boletín



# Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación provincial de Córdoba

### SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 2.804

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 13 del actual, de acuerdo con el señor Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil y según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933 que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de Junio.

### Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos. . . . .	0'41
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1'56
Id. de paja de 6 kilogramos . . . . .	0'34
Kilogramo de carbón. . . . .	0'27
Id. de leña. . . . .	0'05
Litro de aceite. . . . .	1'45
Id. de petróleo. . . . .	0'98

Lo que se hace público para el general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 16 de Junio de 1936.—El Presidente, José Guerra Lozano.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.786

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y, como tal, del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 35 de 1933 se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—«En la ciudad de Córdoba a 8 de Mayo 1936. El Tribunal Contencioso-administrativo provincial, constituido por los señores del margen, habiendo visto estos autos entre partes, de la una como actor don Juan Ferrer Martínez, en nombre y representación de doña María Dolores Ayllón Herruzo, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Villanueva de Córdoba, y de otra el señor Abogado del Estado, Fiscal de esta jurisdicción, sobre nulidad de un expediente instruido para la exacción del impuesto de cédulas personales y revocación de una providencia del Agente ejecutivo y del acuerdo de la Comisión provincial que le dió validez a la responsabilidad declarada por aquel Agente; y

Fallamos: Que desestimando como desestimamos la excepción de incompetencia, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y en su consecuencia nulo y sin efecto

legal todo lo actuado en el expediente ejecutivo de que se trata a partir de la notificación a doña María de los Dolores Ayllón Herruzo de la providencia de 15 de Septiembre de 1932 realizada en 30 de Diciembre del propio año, cuya diligencia de notificación habrá de hacerse en debida forma para la tramitación legal del expediente, sin haber lugar a otros pronunciamientos dada la forma alternativa de la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y una vez firme se remitirá original el expediente con testimonio de la misma a la Diputación provincial de esta ciudad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. Rueda.—José Ortega.—Antonio Gil Muñoz.—F. García Conejero.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 16 de Junio de 1936.—Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Escribano.

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Núm. 2.788

Se hace saber a la Sociedad la Auxiliar de la Industria, Comercio y Agricultura, que dentro del plazo de

treinta días debe recoger en las oficinas de esta Jefatura de Minas el Título de propiedad y plano de demarcación de su mina titulada «La Coma», número 9.258, del término municipal de Hornachuelos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de la Sociedad interesada.

Córdoba 17 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

## Mancomunidad Sanitaria Provincial

Circular núm. 2.803

Transcurrido con exceso el plazo voluntario sin que por los Ayuntamientos de esta provincia que se relacionan, hayan ingresado en esta Mancomunidad sanitaria las cantidades correspondientes por el concepto de «Suministro de medicamentos», se requiere a los mismos para que en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verifiquen los referidos ingresos, pues transcurrido este plazo se procederá a formular el oportuno cargo al Comisionado permanente y Jefe de los servicios de recaudación ejecutiva, con providencia de apremio declarando incursos a los referidos Municipios en el recargo del 5 por 100, sin perjuicio de personarse en los mismos para investigar su marcha económico-administrati-

va, reteniendo los ingresos que se verifiquen en la Caja municipal hasta la extinción de los débitos, sin tener en cuenta retención, embargo u obligación pendiente, y supliendo con su firma la del Ordenador de pagos en el ingreso que efectúe a la Mancomunidad en abono de sus créditos, siendo de cuenta de los Ayuntamientos que dieren lugar a este procedimiento el abono de las dietas y gastos de locomoción que se originen.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento económico administrativo de las Mancomunidades sanitarias, en armonía con el párrafo cuarto de la Base 12 de la Ley de Coordinación sanitaria, que ordena la aplicación de los artículos 128, 129, 131 y los párrafos segundo y tercero del artículo 138 del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 16 de Junio de 1936.—El Delegado de Hacienda - Presidente, Alejandro Vázquez.

*Ayuntamientos a quienes se requiere para el ingreso de los trimestres que se detallan.*

Almedinilla, 1.º trimestre de 1936.  
Añora, 4.º trimestre resto y 1.º de 1936.

Baena, 1.º trimestre de 1936.  
Belalcázar, 4.º trimestre de 1935 y 1.º de 1936.

Bujalance, 1.º trimestre de 1936.  
Cabra, 1.º trimestre de 1936.  
Cañete, 1.º trimestre de 1936.

La Carlota, 1.º trimestre de 1936.  
Carpio, 1.º trimestre de 1936.  
Castro, 4.º trimestre de 1935 y 1.º de 1936.

Doña Mencía, 1.º trimestre de 1936 resto.

Encinas Reales, 3.º trimestre de 1935 resto y 4.º de 1935.

Espejo, 3.º trimestre de 1935 resto, 4.º de 1935 y 1.º de 1936.

Espiel, 1.º trimestre de 1936.

Fernán Núñez, 1.º trimestre de 1936 resto.

Fuente Obejuna, 1.º trimestre de 1936 resto.

Fuente Palmera, 1.º trimestre de 1936.

Hinojosa, 1.º trimestre de 1936 resto.

Iznájar, 3.º trimestre de 1935 resto, 4.º 1935 y 1.º de 1936.

Luque, 4.º trimestre de 1935 resto y 1.º de 1936.

Montemayor, 1.º trimestre de 1936 resto.

Montilla, 1.º trimestre de 1936 resto.

Montoro, 1.º trimestre de 1936.

Monturque, 4.º trimestre de 1935 resto y 1.º de 1936.

Moriles, 4.º trimestre de 1935 resto.

Nueva Carteya, 4.º trimestre de 1935 resto.

Palenciana, 1.º trimestre de 1936.

Palma del Río, 1.º trimestre de 1936 resto.

Pedro Abad, 1.º trimestre de 1936.

Pedroche, 1.º trimestre de 1936.

Peñarroya, 1.º trimestre de 1936 resto.

Posadas, 4.º trimestre resto 1935 y 1.º de 1936.

Pozoblanco, 1.º trimestre de 1936.

Priego, 4.º trimestre de 1935 resto y 1.º de 1936.

Puente Genil, 1.º trimestre de 1936 resto.

La Rambla, 1.º trimestre de 1936.

Santa Eufemia, 1.º trimestre de 1936.

Torrecampo, 4.º trimestre de 1935 resto y 1.º de 1936.

Valenzuela, 3.º y 4.º trimestre de 1935 y 1.º de 1936.

Villa del Río, 4.º trimestre de 1935 resto y 1.º de 1936.

Villafranca, 1.º trimestre de 1936.

Villanueva de Córdoba, 1.º trimestre de 1936 resto.

Villanueva del Duque, 4.º trimestre de 1935 resto.

Villanueva del Rey, 1.º trimestre de 1936.

El Viso, 4.º trimestre de 1935 resto y 1.º de 1936.

Zuheros, 3.º trimestre de 1935 resto, 4.º de 1935 y 1.º de 1936.

## SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL (SECCION DE CORDOBA)

Núm. 2.847

Las excepcionales condiciones climatológicas en que se han desarrollado los cereales y leguminosas de la actual cosecha, ha determinado una merma considerable en la producción, debida, principalmente, al exceso de humedad, que ha ocasionado, lo que a simple vista se observa, una escasez de mies como consecuencia de la falta de ahijamiento, que dá lugar a un menor número de plantas por unidad superficial. Ello justifica que las faenas de recolección y especialmente la siega, exijan menos jornales con relación a lo que sería una cosecha normal.

Publicado por esta Sección Agronómica en 1932, un cuadro de rendimientos normales, procede, a juicio de esta Jefatura, rebajar un tanto por ciento en los cereales, dejando a las leguminosas como en las bases de referencia.

En virtud de lo expuesto, se fija el siguiente:

**Número de jornales por fanega de tierra referidos a siete horas de jornada útil**

CULTIVOS	Campaña	Sierra
Trigo.....	4'00 a 4'50	3'00 a 4'00
Cebada.....	4'00 a 5'00	3'50 a 4'50
Avena.....	4'00 a 4'50	3'00 a 4'00
Habas a golpe.....	3'00 a 4'50	3'00 a 4'00
Idem a surco.....	3'50 a 5'00	3'00 a 4'50
Idem a todo surco o a voleo.....	7'00 a 9'00	6'00 a 8'00
Garbanzos a todo surco.....	2'50 a 3'50	2'00 a 3'00
Idem a surco perdido.....	2'00 a 3'00	2'00 a 3'00
Escaña.....	2'00 a 3'00	2'00 a 3'00

NOTA.—Cuando las siembras estén encamadas, se agregarán dos peones más por cada fanega de tierra. El número de jornales empleados por los atadores de las segadoras agavilladoras, oscilará entre el 40 y el 50 por 100 de los que se invertirían en la siega a brazo en la parcela correspondiente.

Córdoba 12 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, L. Merino del Castillo.

## Ayuntamientos

### EL CARPIO

Núm. 2.766

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de las personas obligadas a contribuir por repartimiento sobre consumo de carnes y alcoholes en la Zona libre, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes o interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio a 15 de Junio de 1936.—Francisco Millán.

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de las personas sujetas al pago del derecho municipal sobre balcones y rejas salientes, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante los cuales podrán los contribuyentes o interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio a 15 de Junio de 1936.—Francisco Millán.

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que ha quedado confeccionado el Padrón de los Casinos y Círculos de recreo, sujetos a tributar en el corriente año y estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días durante los cuales podrán los contribuyentes o interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio a 15 de Junio de 1936.—Francisco Millán.

### LUCENA

Núm. 2.767

Don Domingo Cuenca González, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que según manifiesta por oficio a esta Alcaldía el Comandante del Puesto de la Guardia civil de la Aldea de Jauja y en virtud de comparecencia prestada ante el mismo por el morador de aquella Aldea Domiciano Ruiz Beato, ha sido hallada por este y al parecer sin dueño conocido en las inmediaciones de la finca "El Manzanillar" de dicha Aldea, la caballería cuyas señas a continuación se consignan:

Burra, cerrada, capa blanca.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de reses mostrencas, hago público por medio del presente para conocimiento general y con el fin de que puedan reclamar dicha caballería, aquellas personas que acrediten legalmente ser su dueño.

Lucena 15 de de Junio de 1936.

—Domingo Cuenca.

### LUQUE

Núm. 2.768

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general oportunamente nombradas a la estimación de utilidades que han de sesvir de base a los efectos de la tributación en el Repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales de conformidad con los artículos 468 del referido Estatuto y la Ordenanza del Repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en las Oficinas municipales la relación jurada de sus utilidades durante el plazo de 15 días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requisitos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos le hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del Repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el referido Estatuto municipal.

Luque 15 de Junio de 1936.—José Burgos.

### PALMA DEL RIO

Núm. 2.769

Don José Antonio Ordaz y Rueda, Gestor afianzado de arbitrios e impuestos de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que conforme a la base novena del artículo 15 de la Ordenanza fiscal respectiva, queda abierto el período de cobranza voluntaria de los recibos por conciertos en el extrarradio de este término municipal, correspondientes al segundo trimestre del año actual, por plazo de 25 días hábiles a contar del siguiente a la fecha del presente anuncio, en las oficinas de esta Gestión afianzada, sita en las Casas Consistoriales, durante las horas de las nueve a las trece y de las quince a las dieciocho.

Transcurrido el indicado plazo se decretará el apremio de único grado contra los contribuyentes morosos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Río a 5 de Junio de 1936.—José A. Ordaz.—El Alcalde, José Ruiz.

### POZOBLANCO

Núm. 2.774

Don Rafael Rodríguez Redondo, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento

to de mi presidencia en sesión celebrada el día 1.º del actual, acordó nombrar a don José Ruiz Alcántara, para el cargo de Agente ejecutivo de mencionada Corporación municipal.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Pozoblanco 15 de Junio de 1936.—  
El Alcalde, Rafael Rodríguez.

## JUZGADOS

### CASTRO DEL RIO

Núm. 2.777

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Pedro Durán Ramírez, vecino de esta villa, y que fué sustraída en el sitio denominado Cañada del Valle, de este término, el día 24 de Mayo último, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 15 de Junio de 1936.—Antonio Navas Romero.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Un caballo capón de siete años, de un dedo más sobre la marca, castaño claro, marca V. n. d. zahino y con el hierro V.-15 nalga izquierda.

Núm. 2.806

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán propios de don Juan Luque y Luque, vecino de esta villa y que fueron sustraídas en la noche del trece al catorce del actual de una finca denominada "Guta" de este término y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 16 de Junio de 1936.—A. Navas Romero.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Mulo capón castaño, de 5 años, de buena alzada con hierro particular C. H. L. enlazadas en la nal-

ga derecha y el de la Compañía Fénix Agrícola V. número 15 en la nalga izquierda.

Otro mulo obscuro entrepelado de 5 años de mediana alzada con iguales hierros que el anterior y en los mismos sitios.

### CORDOBA

Núm. 2.779

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de lo sustraído que al final se reseña, que el día 13 del actual fué sustraído a don Antonio Ortega Soldado, vecino de Rute, del sitio calle Gondomar Córdoba; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y rescate de lo sustraído que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Junio de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Aurelio Ortega.

Reseña

Un bolso de cuero conteniendo 75 pesetas.

Núm. 2.780

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 10 del actual, fueron sustraídas a don Alfonso Rojas García, vecino de Pedro Abad, del Cortijo Pardito del Medio, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Junio de 1936.—Juan A. Cabezas.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Unas treinta y cinco a cuarenta gallinas, entre ellas cuatro gallos, todas de diferentes plumas. Tan solo un gallo y una gallina con el cuello pelado.

Núm. 2.781

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 14 del actual fueron sustraídas a don Antonio Rojas Corripio, vecino de esta capital, del sitio finca Palomarejo, de este partido, y

a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y rescate de las caballerías, que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Junio de 1936.—Marcial Zurera.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Un mulo de cuatro años, más de marca, castaño oscuro.

Otro de igual edad y señas que el anterior.

Una mula de ocho años, castaña clara, más de marca.

Todos con hierro V-1 en espaldilla izquierda y A. R. en tabla del cuello izquierdo.

Núm. 2.782

### Cedula de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el señor de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en diligencias que se siguen por lesiones que padece la niña Ana Olaya Valiente, de dos años de edad, que el día 2 del actual fue curada en la Casa de Socorro de la fractura de colles lado derecho, la cual manifestó tener su domicilio en Torre Malmuerta número 1 no habiendo sido habida, ha mandado se cite por medio de la presente al padre o madre de dicha lesionada para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dichas diligencias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 16 de Junio de 1936.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.791

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad Juan Ruiz Pino desaparecida la noche del 11 al 12 actual del sitio Monte de la Negreta donde pastaba, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, en el sumario núm. 149 del año en curso por el hecho indicado.

Señas

Mula de ocho años, alzada 1'48, parda oscura, hierro M. nalga derecha, rayada, cruzada, cebrada de las cuatro patas, el hierro La Mundial V-6 en la nalga izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 14 de Junio de 1936.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 2.794

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de

Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad Francisco Jiménez Carmoña, desaparecida la noche del 11 al 12 del actual de terrenos Casilla de los Martínez, de este término donde pastaba, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, en el sumario número 150 del año en curso, que con tal motivo instruyo.

Reseña

Mulo Cacpón, castaño encendido, de once años, 149 de alzada, rayado, cruzado y cerrado, hierro La Mundial V-4 en la paletilla izquierda S-2 en el muslo izquierdo y un hierro particular MP. en la tabla izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera 16 de Junio de 1936.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 2.798

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad Cristóbal Aragón, desaparecida la noche del 10 al 11 actual del sitio Chica, de este término, donde pastaba, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, en el sumario número 148 del año en curso por el hecho indicado.

Señas

Mulo capón de tres años, 1'53 alzada, castaño, hierro particular, ojibocirrubio, lunar blanco en el pecho y el hierro La Mundial en la nalga derecha, V-6.

Dado en Aguilar de la Frontera a 13 de Junio de 1936.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.799

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los dos caballos que después se reseñarán propiedad de Eduardo Ligerio Cuesta vecino de Puente Genil, desaparecidos del sitio Truenos término de dicha villa, la madrugada del día cinco de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 147 de 1936 por el hecho indicado.

Señas

Caballo castaño, de cinco años, la marca, calzado de atrás hierro J. M.

Otro blanco, la marca, de doce años, tuerto del izquierdo con un bulto en la rodilla y con igual hierro en la nalga izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a catorce de Junio de mil novecien-

tos treinta y seis.—Antonio Ruiz.—  
El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 2.800

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y recate de las caballerías que después se reseñarán propiedad de los que también se indicarán vecinos de Marinaleda y Puente Genil desaparecido del sitio Las Anguillar y El Jardinito término de Puente Genil, la noche del 4 al 5 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 145 de 1936 por el hecho indicado.

Señas

Propiedad de Romualdo Cobacho Cornejo.

Mulo de tres años, rojo claro, más de marca, con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola S-8 en la paletilla izquierda y una herida a medio cicatrizar en el testuz.

Propiedad de Josefa Sánchez Vázquez.

Mulo de ocho años, más de marca, pelo rojo, lucero, con un hierro particular en la cadera izquierda letras D. M. enlazadas y otro hierro Fénix S-8 en la paletilla izquierda.

Propiedad de Manuel Estepa Mateos.

Mulo negro cerrado, más de marca, tiene un lobanillo en el lado izquierdo del cuello.

Dado en Aguilar de la Frontera a doce de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

MONTILLA

Núm. 2.795

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, en expediente de juicio de faltas por estafa se ha mandado citar al denunciado Manuel Fernández López para que el día treinta del corriente mes de Junio a las once de la mañana comparezca ante la Sala mañana comparezca ante la Sala en el número doce de la calle Aguilar Tablada de esta ciudad al ob-

jeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Sevilla pongo la presente que firmo en Montilla a quince de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Antonio García.

LUCENA

Núm. 2.797

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera Instancia interino de este partido, en los autos de divorcio promovidos por el Procurador don Bernardo Fernández Moreno, en nombre y representación de Felipe López Onieva, contra su esposa doña Francisca Ramírez González, se confiere por la presente traslado de dicha demanda con emplazamiento a la doña Francisca Ramírez, para que en el término de veinte días comparezca y la conteste bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lucena a 15 de Junio de 1936.—El Secretario, Antonio Escobar.

MADRID

Núm. 2.802

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Antonio Tejero Campos, hoy como actual dueño de la finca don José Alvarez de Sotomayor Lara, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Lucena el día quince de Julio próximo a las once y por el tipo de ocho mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente finca:

Una casa en el sexto cuartel de la

ciudad de Lucena y en la Plaza de Aguilar número tres moderno y dos antiguo, constituida sobre una superficie de ciento catorce metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados o sean ciento sesenta y cuatro varas, dando su fachada al Este y confinando por la derecha entrando y por la espalda con la número 5, propia de don Antonio Lucena, y por la izquierda con más de doña Araceli Cuenca Fuillerat y doña Araceli González Cuenca.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de ocho mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda donde podrán examinarlos los licitadores debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, E. Pérez Sánchez.

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza

por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar Enjuiciamiento Criminal, 380 del de Marina.

Núm. 2.792

ROSADO TRIGUEROS, Manuel; hijo de Cristóbal y Encarnación, natural de Puebla de Cazalla (Sevilla), de estado soltero, profesión Jornalero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Puebla de Cazalla, San José sin número, procesado por robo, causa número 100 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Núm. 2.793

CARDENAS VAZQUEZ, Rafael; de unos 60 años de edad, arriero, domiciliado en Los Rosales y residente en un chozo enclavado en el paraje conocido por Vereda de la Carne, término de Guadajoz (Sevilla), cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para ser oído con carácter de inculcado en el sumario número 120 del año actual por rapto de Juana Muriel; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el consiguiente perjuicio.

Aguilar de la Frontera a 13 de Junio de 1936.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

# Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## Jefatura de Córdoba

NUMERO 2.787

## Estado de Cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9306	San Miguel	Cerro de Piscalejo	Pozoblanco	D. Eusebio Crespo Sánchez	Por renuncia	17-6-1936
9307	San Faustino	Olivar de Correa	Id.	El mismo	Id.	Id.
9308	San Jacinto	Loma de las Canterías	Id.	D. Mariano Márquez Toledo	Id.	Id.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 17 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.